

COMUNICACION DE ACUERDO 2010

Encargado de Ejecución: Dirección Técnica

IMPRESIÓN: 10-05-2010

TEL:2661-3268

TELEFAX:661-2855

ACTA ORDINARIA

ACUERDO:

FECHA:

A.J.D.I./26-2010

A.J.D.I.P./133-2010

29/04/2010

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

1.- Que mediante carta de fecha 16 de abril del 2010, el señor Alvaro Reina Romero, Presidente de ASOPPAPU, manifiesta que el “16 de enero del presente año a nuestra organización se le vencieron los permisos de almacenamiento y compra de combustible en la Estación de Servicio Soto Castro, los cuales fueron renovados hasta el 8 de abril del presente año, durante ese tiempo sucedieron dos cosas.1. Órdenes de compra de combustible no hechas efectivas y con saldos a favor de los pescadores, las órdenes de combustible que fueron solicitadas en los primeros quince días del mes de enero, algunas de estas no fueron hechas efectivas (compradas en RECOPE) pero quedaron con un saldo a favor de los pescadores a espera de ser hechas efectivas. 2.Órdenes de compra de combustible no hechas efectivas y sin saldos a favor de los pescadores (retiradas en su totalidad) Algunas de estas órdenes no hechas efectivas, pero si retirada en su totalidad por sus beneficiarios o sea puesta en cero antes del vencimiento del permiso de almacenamiento, al Estación de Servicio Soto Castro les entregó la documentación de cancelación, por lo cual ellos continuaron exonerando combustible en los siguientes meses, dichas órdenes son 1010015, 1010018,1010019, 1010038, 1010156 (consolidado N°.1011836), 1010129 (consolidado N°.1011827), 1010351 (consolidado N°.1011824), 1010276 (consolidado N°.1011844), 1010433 (consolidado N°.1011825). En el punto dos es en donde tenemos problemas, ya que estas órdenes no se les puede solicitar reposición porque los pescadores continuaron exonerando...” Solicitan se les permitan anular dichas órdenes y que puedan continuar con sus trámites de exoneración normal.

Por tanto, acuerdan:

Solicitar al Jefe de la Sección de Control y Administración de Combustible, presente en un plazo de quince días, un informe detallado de la solicitud presentada por el señor Alvaro Reina, Presidente ASOPPAPU, el cual cuente con su respectivo criterio y recomendación, en caso de que resulte factible dicha solicitud, deberá requerir al interesado la presentación de las órdenes respectivas.

Cordialmente,



**Yahaira Chambers Vargas
Encargada Secretaría
Junta Directiva**

Cc: Presidencia Ejecutiva
Asesoría Legal
Auditoría Interna